

Santiago, 29 de octubre de 2004

Carta N° GG | 120 | 04

Ref.: 1. Informe de Objeciones y de Contraposiciones.

2. Solicitud de Com. Pericial notificada a la casilla [tarifas@subtel.cl](mailto:tarifas@subtel.cl) el 26.10.2004.

Mat.: Somete a su conocimiento materias que indica.

**SRES.**

**COMISION PERICIAL PROCESO TARIFARIO GTD TELESAT S.A.**

**PRESENTE**

De mi consideración,

Cabe señalar que GTD Telesat S.A. como Concesionaria de Servicio Público Telefónico se encuentra sujeta a la observancia y cumplimiento de la Ley N° 18.168, también conocida como Ley General de Telecomunicaciones y demás normas legales y técnicas vigentes que regulan las telecomunicaciones en Chile, sin perjuicio del ordenamiento jurídico general.

En este sentido, y en lo que respecta a las tarifas de los servicios prestados por los Concesionarios Públicos de Telecomunicaciones, el artículo 29 de la Ley General de Telecomunicaciones consagra como regla general la libertad tarifaria. Sin perjuicio de ello, según lo establecido en los artículos 24bis, 25 y 30 G del mismo cuerpo legal, determinados servicios y/o contraprestaciones deben ser regulados y calculadas sus tarifas de conformidad al Título V de la Ley General de Telecomunicaciones y al Reglamento que regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria aprobado por Decreto Supremo N° 4 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Por tal razón, y de conformidad a las normas legales antes indicadas, en la actualidad GTD Telesat S.A. se encuentra sujeta a un proceso de fijación tarifaria seguido ante los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Conforme a los plazos establecidos en las distintas etapas o fases de dicho procedimiento tarifario reglado, con fecha 21 de octubre de 2004 los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, procedieron a notificar a mi representada el Informe de Objeciones y Contraposiciones realizadas a la tarifas propuestas por GTD Telesat S.A. para los servicios afectos a fijación tarifaria para el quinquenio 2004-2009.

Habida consideración de las opiniones y contraposiciones contenidas en el Informe de Objeciones y Contraposiciones y en virtud del derecho que le nace a la concesionaria de poder insistir fundamentadamente en la propuesta tarifaria entregada a los Ministerios, a través de un Informe de Modificaciones e Insistencias que puede ser acompañado por las recomendaciones de una Comisión de Peritos constituida especialmente al efecto, en un plazo no superior a 30 días contados desde la notificación de las objeciones de la autoridad, GTD Telesat S.A. ha solicitado formalmente la constitución de esta Comisión.

En este orden, cabe advertir que la Comisión Pericial entrará a conocer y pronunciarse respecto de las materias que la concesionaria estime necesarias analizar, sin perjuicio, de poder insistir en las demás materias que no fueron sometidas al análisis de dicha Comisión en el informe que deberá entregar GTD Telesat S.A. a los Ministerios en el plazo legal antes señalado.

Por otra parte, teniendo en consideración el reducido plazo que tiene la Comisión para analizar y pronunciarse GTD Telesat S.A. irá determinando las materias y/o puntos que serán sometidas a su conocimiento con el objeto de poder cumplir con su cometido en la mejor forma posible.

Asimismo, GTD Telesat S.A. solicita respetuosamente a esta Comisión Pericial tenga a bien actuar de la manera más eficiente y eficaz que resulte posible para dar sus opiniones en relación a las materias que se sometan a su análisis, las que podrán ser evacuadas tan pronto como sean resueltas por esta Comisión, sin necesidad de esperar un informe final que las contenga en su conjunto.

En atención a lo precedentemente expuesto, en esta oportunidad vengo en solicitar un pronunciamiento de esta Comisión Pericial respecto de las siguientes materias:

### **1.-Estimación de Demanda**

#### Contraproposición #1 Proyección de Demanda

Se solicita revisar la adecuada aplicación de las áreas de superposición en el modelo utilizado, para los efectos de determinar la participación de mercado proyectada para las líneas Gtd Telesat.

#### Contraproposición # 2 Proyección de Tráfico

El informe de Objeciones y Contraposiciones entregado por Subtel, objetó la proyección de líneas y tráfico total, incluido en el estudio entregado por Gtd Telesat.

La contraposición para la proyección de tráfico, se sustenta en aplicar la tasa de crecimiento de tráfico / línea proyectado para la industria **en sus distintos componentes (tipos de tráfico)**, partiendo como base del tráfico / línea de Gtd Telesat del año 2003.

No obstante, la participación de cada componente en el tráfico total / línea estimada para la industria, difiere notablemente del comportamiento del tráfico de Gtd Telesat.

Dicha distorsión se debe fundamentalmente a que la distribución de los componentes de tráfico de la industria, se sustenta en el comportamiento de una empresa dominante (70% de participación de mercado), razón por la cual la mayor proporción de su tráfico es intra compañía.

Lo contrario es lo normal en una compañía como Gtd Telesat, de baja participación de mercado, en la que la mayor proporción de tráfico será a través de interconexión con otras compañías.

Al aplicar las tasas de crecimiento propias de la compañía dominante a cada componente del tráfico de Gtd Telesat en el año cero, se sobre dimensiona el tráfico proyectado por línea de Gtd Telesat. Con la proyección utilizada, se incrementa el tráfico total por línea para Gtd Telesat mientras que en la proyección para el mercado, dicha proyección disminuye. Esta situación contradice el principio que todas las empresas estarán sujetas a las mismas situaciones del mercado.

En consecuencia se solicita a la comisión pericial pronunciarse respecto a este sobre dimensionamiento y/o proponga los ajustes pertinentes al modelo, que garanticen que los tráfico totales por línea proyectados para Gtd Telesat, sean consistentes con la proyección del mercado.

Sin perjuicio de las materias indicadas en la presente, Gtd Telesat solicitará a la comisión de peritos el análisis de otras materias relativas al IOC entregado por Subtel.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Mario Raúl Domínguez R.

Presidente Gtd Telesat S.A.